

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

## Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### CIRCULAR NUM. 337.

*Beneficencia.*—Se anuncia la subasta del arrendamiento de las rentas de Malaterias del Hospicio provincial por frutos del corriente año.

Llegado el tiempo de que se verifique el remate del aprovechamiento ó disfrute de las rentas, censos y demás emolumentos de las Malaterias pertenecientes al Hospicio provincial por frutos del corriente año; la Junta de Beneficencia ha acordado que tenga lugar la subasta pública de las mismas en las oficinas del Hospicio provincial el domingo 2 del próximo mes de Setiembre á las doce de su mañana, bajo los diferentes tipos que á cada una de dichas Malaterias se fijan á continuacion.

Lo que se anuncia al público, á fin de que las personas que gusten interesarse en dicha licitacion puedan concurrir en el dia, sitio y hora designados en donde se verificará el citado acto bajo las condiciones de costumbre. Oviedo, Agosto 13 de 1866.—El Gobernador, Eduardo Fernandez de Córdoba.

### Malaterias que se citan.

	Tipo de la subasta.	Escudos.
Avilés, la de los Corros.	405,700	
Gijón, la de Ruedes.	3,850	
Castropol, la de Ferradal.	34	
Cangas de Tineo, la de Retuertas y la Silva.	16	
Salas, la de la Espina.	16,500	
Pravia, la de Villafria.	15,500	
Proaza, la de Linares y Llen de la Faya.	12	
Siero, la de la Paranza.	10,600	
Llanes, la de Ardisana y Cañamal.	10,500	
Grado, la de Cabruñana.	10	
Mieres, la de Rebollada.	4,500	
Grandas de Salime, la de Pradaira.	3,250	

### CIRCULAR NUM. 338.

#### Obras públicas.—Negociado 9.º

Don Eduardo Fernandez de Córdoba, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Luis Fernandez Buria y D. Matias del Campo, han acudido á este Gobierno solicitando autorizacion para aprovechar las aguas del reguero llamado Molina con destino á la construccion de un molino harinero, debiendo construirse dicho artefacto segun el proyecto, en la parte de arriba de otro del mismo género titulado del Cuerno.

Lo que se pone en conocimiento del público para que las corporaciones ó particulares á quienes interese tomar datos sobre el proyecto, sepan se encuentra éste de manifiesto por 30 dias en la Seccion de Fomento.

Oviedo 13 de Agosto de 1866.—E. F. de C.

### CIRCULAR NUM. 339.

#### Obras públicas.—Negociado 3.º Caminos vecinales.

Va á cumplir un año que publicado en el *Boletín oficial* el segundo reparto de las cuotas correspondientes á los concejos para el pago de los sobrestantes de caminos vecinales de la provincia, creados por el Reglamento de 28 de Mayo de 1864, con orden de hacerlas efectivas desde luego en la Depositaria provincial de caminos, solo una parte de los Alcaldes lo ha hecho, dando los demás lugar á que se circulase con fecha 21 de Enero próximo pasado otra orden sobre el particular, asimismo dejada sin cumplimiento por muchos Alcaldes, confiados acaso en la benevolencia siempre usada por este Gobierno.

Hoy se halla agotado casi el fondo de donde deben pagarse á los sobrestantes los sueldos del presente mes, y no puede dilatarse por mas tiempo la completa obediencia á mis enunciadas disposiciones: y en su consecuencia advierto á los Alcaldes de los concejos cuya lista se inserta á continuacion, que si olvidando mis prevenciones no hacen efectivas las respectivas cuotas en la Depositaria provincial de caminos hasta el 31 del actual, espediré contra los morosos

un apremio de tres escudos diarios.

Oviedo 11 de Agosto de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

#### Concejos que se citan.

Bimenes, Cabrales, Cangas de Onis, Castrillon, Castropol, Coaña, El Franco, Grandas de Salime, Ibias y Degaña, Illano, Illas, Langreo, Lena, Llanera, Noreña, Oviedo, Pesoz, Pravia, Proaza, Santa Eulalia de Oscos, Santo Adriano, Taramundi y Vega de Rivadeo.

### CIRCULAR NUM. 340.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que en el corral del Valle de Mijares se hallan depositadas tres caballerías estrañas, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recogerlas.

Oviedo 13 de Agosto de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

*Señas.*—Una yegua con su cria, color negro, alzada 6 cuartas y media, crin larga, la cria un poco de color castaña y una estrella pequeña en la frente.

Una potra de tres á cuatro años, alzada 5 cuartas próximamente, crines y cola larga, color negro.

### CIRCULAR NUM. 341.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que en el corral de la parroquia de San Roque del Aceval se halla depositada una vaca estraña que se unió á la peara de los abastecedores de carnes de Santander, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 13 de Agosto de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

*Señas.*—Astas abiertas, color partido claro, caída de rabadilla.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

A pesar de las diferentes escitaciones oficiales y particulares hechas por esta Administracion á los señores

Alcaldes de la provincia para que ingresen en Tesoreria el importe de los cupos y recargos del primer trimestre de consumos y del semestre de las contribuciones territorial é industrial del año económico actual, son muy pocos los que hasta este dia cumplieron con este importante y obligatorio servicio. En su consecuencia persuadido de que esta falta haya sido por causas ajenas á su voluntad ó por obstáculos que no hubiesen podido vencer por los pocos dias que mediaron desde que se encargó el Ayuntamiento de la cobranza, espero de los referidos señores Alcaldes que hoy que ya han debido desaparecer todas las dificultades ó inconvenientes que se pudiesen presentar para recaudacion por haber trascurrido tiempo bastante para ello, encargo muy especialmente á los señores Alcaldes el exacto cumplimiento de este deber, recordándoles la necesidad de que para el 20 del que rige estén ingresadas todas las cuotas y recargos de las citadas contribuciones, con lo que darán una prueba más del celo que les distingue en obsequio de los intereses del Tesoro, y á la Administracion le evitarán el sentimiento de tener que despachar comisionados de apremio contra los morosos que en el citado dia resulten en descubierto.

Oviedo 11 de Agosto de 1866.—José G. Tuñón.

## Seccion de Fomento.

### MINAS.

Don Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. José Maria Suarez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Juan Aza Lopez, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de *Rematada*, sita en terreno comun, término de la parroquia de la Pola, concejo de Lena; lindante al N. reguero de Ayan, S. campera de la Tejera, E. y O. carbas y montes comunes.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la calicata y desde él se medirán en direccion N. 300 metros, lo restante para la longitud al S., 150 al E. y otros 150 al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 9 de Agosto de 1866.—P. I., José Alvarez Terron.

Hago saber: que D. Francisco Palacio, vecino de Oviedo, como apoderado de La Esperanza, ha presentado solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de *Lacina*, sita en terreno de D. Manuel Rodriguez Lacin, término del Regañon, parroquia de Perlora, concejo de Carreño; lindante al E. bienes de doña Rosa Amañes, y á los demás vientos otros del referido Lacin.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro indicado de Regañon, se medirán 300 metros al N. con direccion 8° 34' y se colocará una estaca auxiliar, desde la cual se tomarán al E. y en direccion perpendicular los metros que haya hasta intestar con la línea de la mina Dos Hermanas, y se fijará el primer mojon; de este se medirán al S. 500 metros, colocando el segundo mojon; desde aqui al O. se tomarán 2400 metros, ancho de las ocho pertenencias colocando el tercer mojon; de aqui al N. 500 metros, cuarto mojon, y de este al E. los metros que haya para llegar á la estaca auxiliar formando el perímetro de las ocho pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 10 de Agosto de 1866.—P. I., José Alvarez Terron.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. José Menendez y Garcia, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Pinon*, sita en terreno comun, término de Carba de los Caleros, parroquia y concejo de Mieres; lindante al S. Reguero Fondo, y á los demás vientos terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro, que dista unos 60 metros del camino que va de Carraspuentes á Polio, desde el cual se medirán al S. 60 metros y se colocará una estaca auxiliar: de esta al E. 150; de esta al N. 600; de esta al O. 1000; de esta al S. 600 y de esta al E. 850 á

la estaca auxiliar quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Julio de 1866.—P. I., José Alvarez Terron.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento constitucional de Cudillero.

El domingo 19 del corriente á las diez de su mañana se procederá en estas consistoriales á la subasta de la construccion de un trozo de muro arruinado en el camino vecinal de primer orden de este concejo, inmediato al Peñon, que conduce al lugar de Villademar, de 35,0 metros de longitud y 5,5 de altura, con arreglo al proyecto, pliego de condiciones y presupuesto que existen en la secretaria de este Ayuntamiento y podrán examinarlo desde hoy las personas que gusten; sin perjuicio de hacerlo notorio en el acto del remate, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 515 escudos 517 milésimas.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para su mayor publicidad.

Consistoriales de Cudillero y Agosto 9 de 1866.—El Alcalde, Bernardo L. Villazon.

### Alcaldia constitucional de Grado.

Don Jovino Garcia Tuñon, primer Teniente de Alcalde de la villa y concejo de Grado, en cargado accidentalmente de la Alcaldia y presidencia, por estar en uso de licencia el señor Alcalde.

Hago saber: que el domingo veinte y seis del corriente á las once de su mañana, con aprobacion del señor Gobernador, sale á remate en la secretaria de Ayuntamiento de esta villa, la reparacion y construccion del puente que llaman de Llentrales, en la parroquia de la Mata, cuyo plano, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en dicha secretaria, á disposicion del que quiera examinarlo. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y y mas efectos oportunos.

Grado y Agosto 11 de 1866.—Jovino G. Tuñon.—Por su mandado, Celso Pevidal, secretario.

### Ayuntamiento constitucional de Illas.

No habiéndose presentado á la talla y declaracion de soldados para el reemplazo del año actual los mozos de la primera serie que á continuacion se espresan, y que entonces se hallaban en la península, cuyos puntos se espresan; y como hubiese trascurrido el tiempo señalado para su presentacion sin que lo hubiesen verificado, acordó el Ayuntamiento concederles veinte dias mas, y de no verificarlo se les declarará prófugos, y que al efecto lo pusiese en el supe-

rior conocimiento de V. S. con el fin de que se sirva mandar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos oportunos.

Illas 3 de Agosto de 1866.—El Alcalde constitucional, Vicente Fernandez.

Número 8 Ramon Fernandez y Gonzalez Carbajal, en Tuy (Galicia.)

20 Antonio Alvarez y Menendez, en Sevilla.

### Alcaldia constitucional de Cabrales.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este concejo para el presente año económico de 1866 y 1867, el Ayuntamiento acordó su esposicion al público por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, puedan en dicho plazo hacer las reclamaciones que sean procedentes, en la inteligencia, de que trascurrido que sea no se admitirá reclamacion alguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que pongo en su superior conocimiento, rogándole se sirva mandar se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos indicados.

Cabrales y Agosto 9 de 1866.—Juan de Caso Porrero.

### Universidad de Oviedo.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto de Cáceres la cátedra de Latin y Griego, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Salamanca en la forma prevenida en el tit. 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofia y letras, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura, antes de la publicacion de la ley de Instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública.—«Exámen comparativo entre la prosodia griega y la latina.»

Madrid 16 de Julio de 1866.—El Director general, Severo Catalina.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

### Junta económica del Departamento de Marina del Ferrol.

En virtud de Real orden de 21 del corriente se saca á pública licitacion el suministro de herrages y piezas de cerrajería que puedan necesitarse en el arsenal de este Departamento durante el presente año económico, bajo el pliego de condiciones que se insertará en la *Gaceta* de Madrid y estará de manifiesto en la Secretaria de esta Capitanía general hasta el diez de Setiembre próximo, en cuyo dia se celebrará el remate ante esta Junta, empezando el acto á la una de la tarde.

Ferrol 30 de Julio de 1866.—G. de Yuncal.—Vicente Gonzalez.

En virtud de Real orden de 20 de Julio último se saca á nueva licitacion el suministro de las grasas, sebo en pan, aceite comun, pinturas, barnices y brochas que pueden necesitarse en este arsenal durante el año económico de 1866 á 1867, bajo el pliego de condiciones y nota que se publicó en la *Gaceta* de Madrid del 24 de Mayo próximo pasado y estará de manifiesto en la Secretaria de esta Capitanía general hasta el veinte y cinco del corriente mes, en cuyo dia tendrá efecto el remate ante la Junta consultiva de la Armada y la económica de este Departamento, empezando el acto á la una de la tarde.

Ferrol 1.º de Agosto de 1866.—San Gil.—Vicente Gonzalez.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Luis Ortiz, escribano por S. M. (q. D. g.) del número y Juzgado de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Certifico: que en pleito civil ordinario seguido en este Juzgado, ha recaido la setencia definitiva que á la letra dice así:

#### SENTENCIA.

«En la villa de Villaviciosa, Julio diez y seis año de mil ochocientos sesenta y seis, el Sr. D. Benito Vazquez de Puga, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Vistos los autos pleito ordinario de mayor cuantía entre partes D. Toribio Foyo Sanchez, vecino de Caravia, como curador ejemplar del sordomudo D. Fernando Sanchez, su procurador D. José M. de la Fuente, demandante de la una D.ª Josefa Uncal y sus hijos habidos en el matrimonio con D. José Sanchez Duyos, tambien vecinos de Caravia, demandados, de la otra y á quienes representa el procurador D. Manuel Alvarez, con los estrados del tribunal, por rebeldía de D. Eugenio Sanchez, sobre restitucion de bienes con los frutos.

Resultando: que el procurador Fuente por la representacion indicada, propuso demanda contra D.ª Josefa Uncal, viuda y sus hijos, para que se les condenase por sentencia á la restitucion con frutos de los terrenos el prado de Moris, Havia padronera de Caravia, el castañedo de Pa-

niceres y la tercera parte del prado Solares, esponiendo como fundamentos que dichos bienes además de los vinculados fueron adjudicados al sordo-mudo en particion verificada por muerte de su padre D. José Sanchez Martínez y D.<sup>a</sup> Bernarda de Duyos, sin que á su entrega obstase la escritura otorgada en treinta de Junio de mil ochocientos treinta y uno, de cuya copia hicieron presentacion; pues que tratándose de bienes de un incapacitado que no contratava por sí, no podia considerarse á los demandados mas que como detentadores y cuando que otra fuese la intencion de los contratantes, era todo perfectamente insostenible y procedente por tanto la demanda formulada.

Resultando: que concedido traslado á los demandados, citados y emplazados en persona vinieron contestando á medio del procurador D. Manuel Alvarez (menos D. Eugenio Sanchez que se mantuvo rebelde) conformándose con entregar los bienes reclamados, pero oponiéndose al abono de frutos por creer que sobre estos ha podido contratarse como así lo demuestra la aquiescencia del guardador padre del actual demandante que éste por tanto debiera respetar, concluyendo á que se le absolviese en tal sentido imponiendo á la contraria perpétuo silencio y costas.

Resultando: que por los escritos de réplica insistieron en sus respectivas pretensiones conviniendo en la innecesidad de recibirse el pleito á prueba, en vista de lo cual se hubo por concluso y mandó traer con citacion para sentencia.

Considerando: que sin ser dable por las respectivas manifestaciones de las partes, califican los efectos en el fondo de la escritura que ocupa el fólío primero como que no se duda de la procedencia de los bienes objeto de ella y destino de actualidad que debe dárseles, cabe solo la resolución de frutos, bajo la base de haberse poseido con buena ó mala fé.

Considerando: que en el sentido dicho y entre personas que mas antes, ó mas despues, detentan iguales y conocidos derechos á la herencia del incapacitado, porque iguales vínculos tambien de sangre se ligan con él otorgando sobre determinada porcion el aprovechamiento de su haber con mas ó menos ó posternidad, para solo efectos temporales, es violento suponerse mala fé, porque existiendo esta, seria de parte de ambos contratantes, en cuyo caso tambien es aplicable al principio por analogia de que existiendo torpeza de parte del dante y del recipiente, no há lugar á restitution, queda el mismo convencimiento la aquiescencia ó conformidad de D. Fernando Foyo, no obstante su investidura de curador ejemplar del sordo-mudo sin haber hecho reclamacion de productos muy dueño de hacer sobre ellos concordias tácitas ó espresas cuando nada por supuesto faltase al incapacitado para cubrir sus necesidades por mas

que en su día se le exigiese responsabilidad por resultado de la cuenta de administracion.

Considerando, no obstante, que la buena fé ó creencia de poseer con título no pudo pasar de la vida del curador anterior porque no podia ni puede ocultársele á los demandados que la gestion de aquel no era transmisible á nadie y como tal las cosas volvian á su primitivo estado.

Fallo: que debo declarar y declaro de la propiedad del sordo-mudo don Fernando Sanchez las fincas Prado de Moris, Hévia padronera de Caravia, el castañedo de Paniceres y la tercera parte del prado de Solares, como que así tambien lo han confesado D.<sup>a</sup> Josefa Uncal y sus hijos demandados y en su consecuencia condeno á estos á que las restituyan y dejen á disposicion del curador ejemplar demandante D. Toribio Foyo al término de diez dias, con los frutos producidos y debidos producir desde la fecha que en la ejecucion de la presente haber fallecido el anterior curador, regulados por peritos que recíprocamente se nombren, sin hacer especial condenacion de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que además de notificarse en estrados, se publique por edictos y á medio del *Boletín oficial*, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Vazquez de Puga.»

Fué pronunciada esta sentencia el diez y siete, celebrando audiencia pública dicho señor Juez de primera instancia de que doy fé.—Luis Ortiz.

Y para que conste y pueda ser inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, segun está mandado, libro la presente que signo y firmo en Villaviciosa á veinte y tres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Luis Ortiz.

D. Ramon Villegas, Juez de de primera instancia de la villa de Gijon y su partido.

A los señores Jueces de primera instancia y demás autoridades civiles y militares de la provincia, hago saber: Que me hallo instruyendo causa criminal de oficio contra Estéban Ramon Bertrand, Pedro Pelate y Bonifacio Victor, franceses, por alzamiento con sus bienes en perjuicio de sus acreedores, y hurto. Por auto de siete del corriente se mandó exhortar á medio del *Boletín oficial* para la captura y remesa á este Juzgado de dichos procesados con los efectos y dinero que en su poder se hallen. Para que por todos los medios que sea posible se procure la captura y remesa ya indicada de los cuatro franceses, cuyas señas se espresan á continuacion, espido el presente por el que en nombre de S. M. (q. D. g.) exhorto y requiero á V. SS. y de mi parte les encargo que tan luego le vean, dispongan su puntual cumplimiento.

Dado en Gijon y Agosto diez de mil ochocientos sesenta y seis.—Ramon Villegas.—Por su mandado, Francisco M. Rivas.

### Señas.

Estéban Bertrand, tapicero, de 20 á 22 años de edad, estatura regular, pelo y ojos castaños, barbilampiño, viste blusa los dias de trabajo, levita negra los festivos, hongo blanco.

Ramon Bertrand, zapatero, 17 años, estatura corta, pelo y ojos negros, nariz regular, viste como el anterior, hongo negro.

Pedro Pelate, ebanista, 22 años de edad, alto, pelo rubio, nariz regular, barba escasa y rubia, color bueno, gasta blusa, levita y hongo blanco.

Bonifacio Victor, ebanista, 20 años, pelo y ojos castaños, nariz regular viste como el anterior.

D. Juan José Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Laviana

Participo: que á este Juzgado y por la escribania del que refrenda, se acudió por D. Vicente Cocina, vecino de Rioseco, concejo de Sobrescobio, reclamando se le declarase con derecho á ser elector para diputados á Córtes; en cuya virtud se mandó por auto de este dia publicar la reclamacion, entre otras cosas, en el *Boletín oficial* de la provincia por el término prevenido por la ley á fin de que llegue á conocimiento del público.

Dado en la Pola de Laviana á veintinueve de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan José Rodriguez.—Por su mandado, Telesforo Zapico.

### Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

**Remate para el dia 20 de Setiembre próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.**

**Bienes del Estado.—Clero.—Rústicas.**

#### Partido de la capital.

##### Mayor cuantía.

Núm. 7962 del inventario y del de permutacion.—Las caserías que llevan en arrendamiento José Fernandez y Juan Hévia, sitas en el lugar de Paredes, parroquia de Lugones, concejo de Siero, procedentes del Ex-Monasterio de la Vega, y se componen de las fincas siguientes:

Dos casas bajas algo arruinadas señaladas con los núms. 20 y 21; tienen de línea 28 piés con el ancho de 22 que hacen 1 área de 68 y 1/2 varas; linda al Saliente camino y mas del Estado, S. antojanas de dichas casas, P. y N. bienes del Estado: vale en renta 2 escudos 300 milésimas y en venta 110 escudos.

Una finca de labor, nominada Casa vieja: estension de 1 dia de bueyes (13,58 áreas) de tercera calidad; linda Saliente camino, N. id., S. bienes de D. José Bros, P. mas de D. Vicente Rubiera: vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

Otra finca de prado y mata, llamada de Fonfria, sita en la parroquia de Viella: estension de 12 dias de bueyes (1,50,96 hectáreas) de tercera calidad: está cerrada sobre sí: vale en renta 12 escudos y en venta 400 escudos.

Otra id. de labor nominada la Cabaña de Arriba: estension de 2 dias de bueyes (25,16 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes del llevador, S. mas de D. Vicente Alonso, P. mas del Estado, N. id.: vale en renta 2 escudos 100 milésimas y en venta 70 escudos.

Otra finca de labor, llamada el Dia de de bueyes de Abajo de la Cabaña: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de los herederos de D. Pedro Campa, S., P. y N. mas del Estado: vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Otra id. de prado, titulada de la Cabaña, estension de 1 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. Francisco del Prado, S. mas de D. José Perez, P. mas de D. José Fernandez, N. mas de don Francisco Prado: vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Otra finca de labor titulada el Cuadro de la Cruz: estension de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. José Fernandez, S. y P. mas del señor Marqués de Gastañaga, N. camino: vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Otra finca de labor, con el mismo nombre que la anterior: estension de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes del Estado, P. y S. mas de D. Manuel Rodriguez, N. mas del señor Mardúes de Gastañaga: vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Otra de labor, llamada la Reguera: estension de 2 dias de bueyes (25,16 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. Victoriano Argüelles, S. mas de doña Maria Perez, P. mas de D. José Bros, N. mas de D. Antonio Reguera: vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Otra finca de mata, llamada la Pica: estension de 6 dias de bueyes (75,48 áreas) de tercera calidad; linda Saliente bienes del señor Marqués de Gastañaga, S. mas del Estado, P. mas de Maria Suarez, N. mas del Estado: vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Otra id. de prado, llamada Delante de Casa: estension de 1 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas) de segunda calidad; linda Saliente seve, S. mas de D. Juan Hévia, P. mas del Estado, N. antojanas de las casas; contiene 7 pumares y 3 peralés: vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Otra finca de prado llamada de Junto á casa: estension de 3 dias de bueyes (37,74 áreas) de tercera calidad; linda Saliente bienes del Estado, S. mas del llevador, P. mas de D. Antonio Casero, N. camino: vale en renta 2 escudos 400 milésimas y en venta 80 escudos.

Otra de labor, titulada de Pachin: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda Saliente y N. bienes de Maria Suarez, S. Manuel Rodriguez, P. mas del Estado: vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Otra de labor y prado, nominada el Lloso: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente con las casas de los llevadores, S. mas del Estado, P. mas de Maria Suarez, N. mas del Estado: contiene 7 pumares: vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Otra idem de labor llamada el Huerto detrás Casa: estension de 1/4 de dia de bueyes (3,14 áreas) de tercera calidad: está cerrada sobre sí: vale en renta 300 milésimas y en venta 10 escudos.

Otra finca de labor, titulada el Cuadro de Canales: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas), de tercera calidad; linda al Saliente bienes del Estado, S. id., P. mas del Sr. Marqués de Gastañaga, N. mas de D. José Valdés. Vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Otra id. de labor, llamada la tierra de Canales: estension de 1 y 1/4 dias de bueyes (15,72 áreas), de tercera calidad; linda Saliente seve, S. bienes de D. José Suarez, P. mas de Maria Suarez, N. seve. Vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Otra finca de labor, titulada la Blima: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,88 áreas), de tercera calidad; linda Saliente y S. bienes del Estado, P. el señor conde de Revillajigedo, N. mas de D. José Valdés. Vale en renta 2 escudos 100 milésimas y en venta 70 escudos.

Otra de labor, nombrada los Cuadros: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,43 áreas), de tercera calidad; linda Saliente Sr. Marqués de Gastañaga, S. carretera de Oviedo á Gijon, P. seve y N. mas del Sr. Marqués de Gastañaga. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

Otra finca de prado, nombrada el Susteyo: estension de 3/4 dias de bueyes (9,43 áreas), de segunda calidad; linda por todos puntos con bienes del Estado. Vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 50 escudos.

Otra id. de prado llamada tambien de Susteyo: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas), de tercera calidad; linda Saliente S. y N. bienes del Estado, P. seve y reguero. Vale en renta 2 escudos 400 milésimas y en venta 80 escudos.

Otra de prado con el mismo nombre que las anteriores: estension de 1 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas), de tercera calidad; linda Saliente, y N. mas del Estado, S. mas de Maria Suarez, P. seve. Vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Otra de pasto, titulada la Faya: estension de 6 dias de bueyes (75,48 áreas), de tercera calidad; linda Saliente bienes del Estado, S. mas de Maria Suarez, P. camino, N. mas de Francisca Garcia. Vale en renta 1 escudo y en venta 50 escudos.

Otra id. de labor, llamada del Cabron: estension de 4 dias de bueyes (50,32 áreas) de tercera calidad; linda Saliente seve, S. mas de D. José Fernandez, P. seve y N. mas de Maria Suarez. Vale en renta 3 escudos 300 milésimas y en venta 110 escudos.

Otra id. de labor, denominada la Tierra Larga: estension de 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de tercera calidad; linda Saliente bienes del Sr. Conde de Revillajigedo, S. seve, P. mas del Estado, N. id. Vale en renta 2 escudos 400 milésimas y en venta 80 escudos.

Otra id. de labor, titulada la Peral: estension de 4 dias de bueyes (50,32 áreas), de tercera calidad; linda Saliente bienes del Estado, S. seve, P. mas de la Sra. de Lueje, N. mas del Estado. Vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Otra finca de pasto, denominada el Campón: estension de 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de tercera calidad; linda por todos lados bienes del Estado. Vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Otra finca de labor y mata, llamada Cueto: estension de 12 dias de bueyes (1,50,96 hectáreas), de tercera calidad; linda al Saliente bienes del Estado, S. mas de D. Felipe Vereterra, P. id., N. mas de los herederos de D. Francisco Argüelles. Vale en renta 3 escudos 300 milésimas y en venta 110 escudos.

Otra de labor y pasto, denominada Barrero: estension de 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de tercera calidad; linda Saliente bienes del Estado, S. mas de D. Felipe Vereterra, P. mas de los herederos de don Carlos Argüelles y N. D.<sup>a</sup> Maria Suarez. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

Otra de labor, llamada las Cortinas: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas), de tercera calidad; linda Saliente camino, S. mas de D. Felipe Vereterra, P. mas del Estado, N. mas de D. Manuel Lueje. Vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 50 escudos.

Otra finca de labor, titulada el Cotayo: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas), de tercera calidad; linda Saliente camino, S. mas del Estado, P. idem, N. mas del señor marqués de Gastañaga. Vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 24 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas, graduada por los peritos en 27 (270 reales) tipo para la subasta.

#### Menor cuantía.

#### Partido de Pravia.

Número 8181, sétimo del inventario y del de permutacion.—Una finca de labor, llamada Castro del Pico, sita en la Mortera de los Eiros, parroquia de Bayo, concejo de Grado, procedente de los mansos de esta parroquia, que lleva Ramon Mendivil: estension de 1 y 1/4 dias de bueyes (17,18 áreas), de tercera clase y secano; linda O. Maria Miranda, M. Sancho Arias, P. José Alvarez, N. comunes del pueblo. Vale en renta 3 escudos 200 milésimas y en venta 80 escudos.

Una tierra labradia, titulada el Mortuorio, en terminos de este nombre, parroquia de idem y de la misma procedencia y llevador: estension de 1 1/4 dia de bueyes (3,44 áreas), de tercera calidad secano; linda O. con calleja, M. y N. el llevador, P. el Estéban Menendez. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 30 escudos.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 4 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 99 escudos y tasado en 110 (1,100 rs.); tipo para la subasta.

#### Partido de Luarca.

Número 11066 del inventario adicional. Una tierra labradia, llamada de Sobre la Era, sita en la Sierra de la Fontona, pueblo de los Conqueiros, parroquia de la Montaña de Rionegro, en el concejo de Valdés, procedente del Monasterio de San Juan de Corias, que lleva Vicente Fernandez Mejica: estension de 153 varas (10,20 áreas), de tercera calidad; linda al N. tierra que posee D. Pedro Garcia, M. y P. tierras de D. Manuel Perez, N. tierra que posee Antonio Garcia Pasaron. Vale en renta 1 escudo y en venta 20 escudos.

Otra tierra ó heredad labradia y prado secano y de inculco, sita en dicha Sierra de Fontana, lugar y parroquia de idem, de la misma procedencia: estension de 740 varas (46,88 áreas), de tercera calidad; linda O. cerradura de la finca y hacienda de la propia pertenencia, M. tierra labradia de Francisco Garcia, P. otra tierra de D. Pedro Pasaron y Ayones, N. pared que la cierra y terreno inculco en abertal del mismo pueblo. Vale en renta 3 escudos 400 milésimas y en venta 68 escudos.

Una huerta cerrada sobre sí de pared, que llaman Huertiquina, destinada á campo inculco, sita contigua á la parte de Arriba de la casa de Vicente Fernandez, en el repetido pueblo de Conqueiros y de la misma procedencia: estension de 36 varas (2,40 áreas), de tercera calidad; linda O. camino público y entradas de la casa de Vicente Fernandez, M., P. y N. caminos servideros y terreno inculco en abertal del mismo pueblo. Vale en renta 300 milésimas y en venta 2 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 94 escudos y capitalizado por la renta de 4 escudos 700 milésimas, graduada por los peritos en 105 escudos 750 milésimas (1,057 reales 50 céntimos), tipo para la subasta.

Número 11067 de idem.—Una tierra de heredad labradia, denominada la Cabadia, sita en la Sierra de Abajo, en dicho pueblo de Conqueiros, y parroquia de Montaña, de la misma procedencia, que lleva Juana Garcia: estension de 84 varas (5,60 áreas) de tercera calidad; linda al O. tierra labradia de Maria Garcia, M. otra de Francisco Garcia, P. camino público que baja al rio y N. otra de Maria Garcia: vale en renta 600 milésimas y en venta 12 escudos.

Otra idem labradia, denominada la Raza, sita en la Sierra de la Ruviera, del repetido lugar y procedencia, que lleva la misma: estension de 36 varas (2,40 áreas) de segunda calidad; linda al O. tierra de D. Juan Gonzalez, M. prado de la llevadora, P. tierra labradia de Maria Garcia, N. otra tierra de D. Pedro Pasaron: vale en renta 400 milésimas y en venta 8 escudos.

Otra idem tambien labradia, nombrada el Pedregal, sita en la Sierra del Valle en dicho pueblo y de igual procedencia y llevadora: estension de 20 varas (1,33 áreas) de tercera calidad; linda al O. otra que posee Maria Garcia, M. otra que posee Sebastian Ayones, P. otra de Juan Gonzalez, N. tambien tierra que posee Manuel Perez: vale en renta 200 milésimas y en venta 4 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 24 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas, graduada por los peritos en 27 (270 reales) tipo para la subasta.

Número 11068 de idem.—Una finca cerrada sobre sí, destinada á prado de riego inculco, llamada el Prado de Arriba, y situacion de este nombre, pueblo y parroquia arriba dichos, de la misma procedencia: estension de 2 1/2 dias de aradura (47,97 áreas); linda al O. y N. terreno abertal de los vecinos de Conqueiros, M. camino que baja al cierre del pico del Teijo, P. prado que posee Francisco Garcia. Se ha tasado en 90 escudos y capitalizado por la renta de 4 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 99 (990 rs.) tipo para la subasta.

Número 11069 de idem.—Otra tierra de heredad labradia, nominada del Molino viejo, sita en la Sierra de Abajo, en dicho lugar de los Conqueiros y de la misma procedencia, que lleva Juan Gonzalez: estension de 135 varas (8,99 áreas) de segunda calidad; linda al O. otra tierra labradia de Nicolás Garcia, M. monte de dicho Juan Gonzalez, P. tierra labradia del mismo Gonzalez y N. otra de Juana Garcia. Se ha tasado en 24 escudo y capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 (270 reales) tipo para la subasta.

Número 11070 de idem.—Una huerta de heredad labradia casi cerrada sobre sí, llamada la Huerta de Justo á casa, que lleva Antonio Garcia Pasaron, en dicha parroquia de Montaña de Rionegro y de la repetida procedencia: estension de 170 varas (11,31 áreas) de segunda calidad; linda al O. otro trozo de huerta labradia y de campo pegante á la citada casa y heredad de Ramon Garcia, M., P. y N. camino que la rodea de servicio público: vale en renta 1 escudo 600 milésimas y en venta 32 escudos.

Otra huerta de heredad casi toda ella inculca y pequeña parte labradio, cerrada sobre sí y contigua tambien á la citada casa y huerta anterior, camino en medio, llamada de Arriba, de la repetida procedencia que lleva la misma, estension de 182 varas (12,11 áreas) de tercera calidad; lin-

da al O. otra huerta, que posee Vicente Fernandez, M., P. y N. con caminos servideros del pueblo que la rodean: vale en renta 600 milésimas y en venta 12 escudos.

Una tierra de heredad, titulada La Fontona, situacion de este nombre, pueblo y parroquia de idem, de la mencionada procedencia, que lleva Antonia Garcia Pasaron: estension de 78 varas (5,21 áreas) de tercera calidad; linda al O. y P. con otras que posee Vicente Fernandez, M. otra de Manuel Perez, N. con pared que la cierra y terreno inculco: vale en renta 700 milésimas y en venta 14 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 58 escudos y capitalizado por la renta de 2 escudos 900 milésimas graduada por los peritos en 65 escudos 250 milésimas (652 rs. 50 céntos.) tipo para la subasta.

Número 11071 de idem.—Una huerta de heredad labradia pegante á la casa en que vive Vicente Fernandez, llamada Huerta de junto á casa de Vicente, pueblo de los Conqueiros, en dicha parroquia y de la misma procedencia, que lleva Manuel Perez: estension de 126 varas (8,40 áreas) de segunda calidad; linda al N. la citada casa O. heredad labradia de D. Manuel Perez, M. huerta labradia de Francisco Garcia, P. otra huerta de esta procedencia, que posee Antonia Garcia Pasaron: vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 36 escudos.

Un prado secano, cerrado sobre sí de pared, denominado de las Rozas, sito en término de este nombre, parroquia y concejo de idem, procedente de dicho Monasterio de San Juan de Corias, que lleva el mismo: estension de 31 varas (2,64 áreas) de tercera calidad; linda al O. y M. heredad de D. Pedro Suarez, P. camino público, N. terreno inculco en abertal del repetido pueblo de Conqueiros: vale en renta 2 escudos 600 milésimas y en venta 52 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 88 escudos y capitalizado por la renta de 4 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 99 (990 reales) tipo para la subasta.

Número 11072 de idem.—Una tierra de heredad labradia denominada el Estujon, sita en la Sierra de Ruviera, pueblo y parroquia arriba dichos, de la misma procedencia, que lleva Sebastian Ayones: estension de 84 varas (5,60 áreas) de segunda calidad; linda al O. y M. tierras labradas que posee Juan Gonzalez, P. otra de dicho D. Sebastian, N. otra tierra que posee D. Pedro Suarez. Se ha tasado en 14 escudos y capitalizado por la renta de 700 milésimas, graduada por los peritos en 15 escudos 750 milésimas (157 rs. 50 céntimos) tipo para la subasta.

#### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se

hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Pravia y Luarca, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales, y en Madrid por la de mayor cuantía.

#### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo 9 de Agosto de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Ramon M. de Labra.

#### Parte no oficial.

Se necesitan un facultativo y un Capellan para el bergantin *Habara* que saldrá en todo el próximo mes de Setiembre para la isla de Cuba. Los interesados pueden verse con sus armadores Prieto y Sanchez de Rivadesella.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañia, Plazuela de San Vicente.